

Régimen Académico Institucional

**Instituto Superior de Formación Docente
y Técnica N° 33**

Este Régimen Académico Institucional, que consta de cincuenta y una páginas, rige las actividades institucionales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 33 desde su aprobación el 3 de noviembre de 2025.-

A. Consideraciones preliminares

La Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26206, en su artículo 74, faculta al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación (CFE) para acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador dentro de un marco de coordinación sistemático que considere la dimensión federal. En este marco le corresponde establecer criterios comunes sobre reglamentos orgánicos y régimen académico, entre otros (art 78, LEN)

3

La Resolución CFE 72/08 resuelve que las unidades de nivel superior responsables de la formación docente deberán considerar políticas comunes definidas en cada jurisdicción respecto del diseño de las instituciones y el reglamento orgánico que garantice la democratización institucional. En este orden de ideas, en el marco del artículo 37 de la Ley 26206 y del artículo 32 de la Ley 13688, el Estado Nacional y las Provincias tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia

A su vez, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su artículo 44 faculta a las jurisdicciones a establecer el marco normativo para planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

En este encuadre, el Régimen Académico Marco (RAM) es un componente sustantivo para la regulación del sistema formador docente y técnico profesional, en tanto dispositivo normativo que contribuye a la producción de condiciones institucionales capaces de construir trayectorias estudiantiles que formen a las y los mejores docentes que garanticen el derecho a la educación y las y los mejores técnicas y técnicos que den respuesta a los desafíos productivos de nuestra provincia.

Teniendo en cuenta que han sucedido cambios fundamentales en relación con los marcos normativos curriculares y de organización de las instituciones, sumado a las

transformaciones sociales respecto a las cuestiones de género, el abordaje de los derechos, las políticas de inclusión, la experiencia de la virtualidad y nuevas prácticas

Régimen Académico Institucional

de enseñanza y la experiencia acerca de la implementación de la Resolución 4043/09, la revisión, actualización y elaboración curricular y la coyuntura descrita conlleva la responsabilidad jurisdiccional del rediseño del Régimen Académico Marco;

En este sentido, se constituya en la base para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de los Institutos de Educación Superior públicos provinciales, de gestión estatal y gestión privada en el marco de la RESOC -4196-24 ; y sus Anexos 1 “*Régimen Académico Marco Jurisdiccional*”, en IF-2024-38567372-GDEBA-SDIFDIDGCYE, Anexo 2 “*Condiciones para la implementación de la/el estudiante itinerante en los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) y Formación Docente y Técnica (ISFDyT), Institutos Superiores de Formación Técnica (ISFT) e Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica, de gestiones estatal y privada de la provincia de Buenos Aires*”, en IF-2024-37932840-GDEBA-DPESUPDGCYE y Anexo 3 “*Condiciones para la implementación de las propuestas pedagógicas combinadas*”, en IF-2024-37932766-GDEBA-DPESUPDGCYE

B. El Régimen Académico Institucional.

En 2024 se aprueba la Resolución 4196 que instala un nuevo Régimen Académico Marco en la provincia de Buenos que entra en vigencia el 1 de enero de 2025. Esto plantea, en nuestro instituto, la necesidad de determinar a través de disposiciones internas acciones anteriormente normadas por el Régimen Académico Institucional y que sin su vigencia es necesario prever y resolver enmarcadas en disposiciones internas avaladas por el Consejo Académico hasta tanto se apruebe un nuevo RAI que las incluirá.

Se realizan acciones institucionales (jornadas, grupos de trabajo, consultas y debates) en torno a considerar el RAM, el RAI anterior, las disposiciones internas en el marco del Hacer institucional con la participación de toda la comunidad.

Se elabora a partir de los aportes un primer borrador del RAI, se realizan lecturas y reformulaciones con la participación de grupos de docentes, directivos y estudiantes para concluir en una versión que se pone a consideración de la comunidad del Instituto en setiembre. De los aportes relevados se reformula y completa la versión primera. Se comparte con la comunidad docente, con delegados y Centro de Estudiantes. Finalmente se pone a consideración del CAI.

El Consejo Académico aprueba este Régimen Académico Institucional del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 33 el día 3 de noviembre de 2025
El mismo entrará en vigencia a partir de la fecha. -...

Entendemos el Régimen Académico Institucional como la norma institucional que establece con valor de tal a los acuerdos para el funcionamiento, las obligaciones y derechos de toda la comunidad educativa. Toda situación que se plantee a futuro será considerada en el Consejo Académico Institucional inclusive los mecanismos para modificar y/o sumar nuevas necesidades que deban incluirse en esta norma.

C. Régimen Académico Marco Jurisdiccional – Resolución 4196/24

Principios y disposiciones generales.

Capítulo 1- Disposiciones Generales

1.1 El presente **Régimen Académico Marco (RAM)** constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio de aplicación para todos los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) y Formación Docente y Técnica (ISFDyT), de gestión estatal y privada, Institutos Superiores de Formación Técnica (ISFT) de gestión estatal y privada e Institutos Superiores de Formación Artística Docente y Técnica de gestión estatal y privada de la Provincia de Buenos Aires, en adelante IS.

1.2 La Dirección Provincial de Educación Superior, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación Artística y la Dirección de Educación de Gestión Privada actuarán como autoridad de aplicación, según corresponda, ejerciendo el control del cumplimiento del Régimen Académico Marco.

1.3 Todas los IS deberán, en un marco democrático y con la participación de los distintos actores interesados, construir su **Régimen Académico Institucional (RAI)** cimentado en la normativa federal¹, los lineamientos jurisdiccionales establecidos en la

¹ Se encomienda la siguiente normativa: CFE 72/08 Anexo II Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente” ; CFE 283/16, Capítulo III, inc. 36 1 presente resolución y los diversos ámbitos de desarrollo de la educación incorporando las especificaciones que hacen a la identidad de las instituciones y su contexto. Las Inspectoras y los Inspectores de nivel o modalidad correspondientes supervisarán la adecuación del RAI a la normativa vigente. 1.4 El RAI deberá sostener y contemplar normativas que, acordes al espíritu del RAM, garanticen la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y construcción de los aprendizajes, las trayectorias académicas, la participación estudiantil, la democratización de las instituciones.

¹ Se encomienda la siguiente normativa: CFE 72/08 Anexo II Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente”; CFE 283/16, Capítulo III, inc. 36

Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles

2.1. Se entiende por trayectorias estudiantiles a los recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que portan las y los estudiantes atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de itinerarios diversos que se construyen institucionalmente.

7

2.2. El acompañamiento a las trayectorias estudiantiles constituye un eje central de la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. Se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza en las posibilidades de educarse de todas y todos garantizando el derecho social a la educación en todos los ámbitos en donde ésta se desarrolla.

2.3. Cada IS, junto a sus equipos de supervisión y el acompañamiento de las Direcciones de Nivel o Modalidad dependientes de la DGCyE, asume la responsabilidad en la construcción de condiciones que favorezcan trayectorias formativas y de calidad, a través del diseño de políticas e iniciativas académicas capaces de responder a la complejidad del nivel, que fortalezcan la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y la construcción de los aprendizajes. Se deberán generar acciones que posibiliten a las y los estudiantes transitar por experiencias formativas que trascienden y retroalimentan lo que acontece en el espacio áulico del Instituto. En este sentido, acciones vinculadas a la participación estudiantil, proyectos de extensión con la comunidad, prácticas formativas y profesionalizantes, investigación, seminarios, talleres, espacios de producción artística, tutorías a estudiantes de los primeros años, constituyen experiencias formativas que propician mejores condiciones de ingreso, filiación institucional y académica, permanencia, regularidad, asistencia, promoción y acreditación de las unidades curriculares.

Capítulo 3- Matriculación e Inscripción

3.1 Cada IS establecerá el procedimiento para **el trámite de matriculación** de las y los aspirantes pudiendo definir mecanismos presenciales y/o virtuales para el inicio del proceso. En las Instituciones de Nivel Superior dependientes de la DGCyE que

cuentan con matrícula en Contextos de Encierro, los procesos estarán reglamentados por lo indicado en la Resolución 4222/23, Marco normativo para las instituciones educativas en contextos de encierro- Anexo III: Trayectorias educativas en contextos de encierro: Institucionalización del circuito de matriculación.

3.2 Los requisitos para la matriculación en los IS dependientes de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires son:

- Haber aprobado el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades al momento del trámite de matriculación.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 34² de la Ley de Educación Provincial N°13.688. Cada Dirección de nivel o modalidad establecerá las pautas para la solicitud.
- En el caso de las carreras de formación docente no podrá ingresar quien esté contemplado en el artículo 95 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires³

3.3 Los requisitos administrativos para la matriculación son:

- Presentar la siguiente documentación al momento de realizar el trámite de matriculación:
 - Original y copia DNI. En caso de no poseer DNI, la institución deberá orientar y acompañar a las y los estudiantes en la tramitación de dicho documento.
 - Original y copia de la certificación de título de educación secundaria o constancia provisoria original de finalización de estudios.
 - Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según las normativas vigentes
 - Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.

² Ley de Educación Provincial Artículo 34º: Los aspirantes al ingreso como alumno a los Institutos de Educación Superior y a las Universidades provinciales deben haber aprobado el Nivel de Educación Secundaria. Los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición, pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente

³ Ley de Educación Provincial Artículo 95.- La formación docente se realiza en los Institutos Superiores de Formación Docente que dependen del Nivel de Educación Superior y se integra con una formación básica común y una formación especializada, con una duración de cuatro (4) años. El desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia debe realizarse de manera presencial. No podrá incorporarse a, ni ejercer, la carrera docente quien haya sido condenado o procesado por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36º de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la commutación de la pena.

→ Solicitud de inscripción para el Nivel Superior: Formulario de la DGCE

Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular (en las condiciones establecidas en el punto 8.3) el legajo debe estar completo.

3.4 Las y los estudiantes deberán cumplimentar exámenes médicos clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos, durante la trayectoria estudiantil como instrumento de promoción y acceso al derecho a la salud que en ningún caso serán requisito para la inscripción y/o matriculación. Las instituciones, distritos y regiones educativas podrán organizar y/o coordinar acciones junto con las regiones sanitarias a los fines de facilitar el acceso a la salud. En aquellas carreras de la familia de salud y en las que se realizan actividades físicas, se deberán cumplimentar los estudios específicos antes del inicio de las mismas.

3.5. La inscripción se refiere al trámite administrativo para cursar unidades curriculares y para participar de las instancias de acreditación con evaluación final en los períodos establecidos en el calendario académico para el nivel Superior. Las y los estudiantes podrán inscribirse para cursar unidades curriculares (UC) en carácter de regular en las fechas que determine el calendario académico, independientemente del tiempo transcurrido desde su última inscripción sin que medien trámites de reincorporación. Las o los estudiantes pueden cursar una UC de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria, denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular siempre que haya disponibilidad de espacio físico.

Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional

4.1 Se considera ingresante a quien se encuentra transitando su primer año de cursada.

4.2 El ingreso a los IS constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional en el ingreso a los IS de la Provincia como andamiaje para la construcción del oficio de estudiante. Este proceso involucra su subjetividad y pone a prueba sus estrategias para aprender y para relacionarse con el conocimiento, con las y los docentes y con sus pares. Es allí donde se instalan las primeras huellas que serán parte

constitutiva de su formación docente y profesional. Por lo tanto, se considera fundamental pensar el primer año de ingreso a los institutos como una instancia central en la construcción de la identidad como estudiante de nivel superior.

4.3 Es responsabilidad de los Institutos elaborar propuestas que acompañen a las y los ingresantes a incluirse de manera efectiva en la comunidad de la que han elegido formar parte. Implica entrar con las y los estudiantes de educación superior a nuevos campos de conocimiento, nuevas formas de socializar y de inscribirse en los entramados comunitarios. El primer año supone la planificación y el despliegue de estrategias institucionales que acompañan la transición que las y los ingresantes a las carreras docentes y técnicas deben vivenciar. En este sentido es la apertura de un ciclo que debe garantizar tiempos y espacios que promuevan la filiación institucional y académica de las y los ingresantes.

10

Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias

5.1 Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implica el cumplimiento de condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de las unidades curriculares que constituyen el plan de estudio. El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de correlatividades definidas en los diseños.

5.2 De las categorías de estudiante

• **Estudiante regular** es quien, desde el momento de su inscripción en un IS, se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.

• **Estudiante itinerante** es quien cursa como estudiante regular en un IS y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro IS en el que no se encuentra matriculada o matriculado para poder acreditar una o más unidades curriculares. Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares de la carrera. Quedan exceptuados el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes salvo en situaciones excepcionales para las cuales se podrá solicitar autorización a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente. Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades

curriculares, éstas deberán cursarse en la misma institución. Las condiciones se encuentran prescritas en el **Anexo 2** de la presente resolución.

• **Estudiante oyente** es un o una estudiante matriculado/a en el IS que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la secretaría y/o departamento correspondiente, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos.

5.3 Se entiende por **asistencia** la participación en clases presenciales en el IS y en encuentros sincrónicos mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra.

5.4 Sobre los porcentajes de asistencia requeridos para **aprobar la cursada**:

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas, se deberá cumplimentar un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares con formato Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico. Las y los estudiantes matriculados en Contextos de Encierro podrán justificar la inasistencia cuando esté condicionada por situaciones específicas (comparendos, citación judicial, traslados).

5.5 Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen estudios en IS de gestión estatal o privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación. Este régimen se aplica a solicitud de la o el estudiante en

situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento. El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada. En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada. Para las Prácticas Profesionalizantes, prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada. Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. Cada equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

5.6 Las y los estudiantes se inscribirán para cursar como regulares al inicio del ciclo lectivo. Para las unidades curriculares del segundo cuatrimestre, se abrirá un período de inscripción antes del receso de invierno. Los IS que cuenten con estudiantes matriculadas y matriculados en Contextos de Encierro, deberán garantizar las condiciones de inscripción a las asignaturas según lo establecido en la Resolución 4222/23: Anexo III.

5.7 Las relaciones de **correlatividad** entre las unidades curriculares son las definidas en los diseños curriculares de cada carrera. En todos los casos, tienen el sentido de favorecer las mejores condiciones para las trayectorias formativas evitando escenarios que impliquen la obstrucción de la continuidad en los estudios para las y los estudiantes.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras

Para la cursada de las carreras en el nivel superior se consideran dos modalidades de cursada: presencial y a distancia.

6.1 Modalidad presencial

La cursada presencial **puede asumir dos modalidades**: Presencialidad Plena o Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas. Las instituciones definirán

la modalidad de cursada de cada carrera en función de las características del diseño curricular, los acuerdos con el equipo docente, los aportes a las trayectorias formativas de las y los estudiantes, las necesidades del contexto, las condiciones de posibilidad institucionales y de cada actriz o actor institucional. Estas definiciones deben ser explicitadas en el RAI en el marco de acuerdos institucionales.

6.1.1 Presencialidad plena (PP):

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la **interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico)**. Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular. Cada institución deberá analizar las condiciones de posibilidad para la implementación de encuentros sincrónicos mediados por tecnología, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.

Las unidades curriculares en presencialidad plena **deberán** incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular

Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes.

6.1.2 Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas (PPC): Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que **conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales** en la sede del instituto (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.

Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros

presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Las condiciones para la inclusión de PPC se encuentran prescriptas en el **Anexo 3** de la presente resolución.

Las PPC se planificarán para todo el plan de estudios de la carrera, a partir de una visión integral del diseño curricular y las trayectorias estudiantiles. Dicha planificación deberá contar con una revisión periódica. Los y las estudiantes deben estar informados a fin de facilitar la toma de decisiones.

La planificación integral de las carreras con PPC serán supervisadas y avaladas por el/la Inspector/a de nivel o modalidad o el/la superior jerárquico.

Cada Dirección de Nivel o Modalidad elaborará, en el marco de lo prescripto en la presente resolución, documentos de apoyo con orientaciones específicas para la incorporación de las PPC en relación a las características particulares de cada campo de formación y/o ámbito específico de desarrollo de la educación.

La DESFT y la DEA podrán emitir prescripciones particulares en sus Diseños Curriculares o en documentos de implementación específicos por carrera, de acuerdo con requerimientos de los marcos de referencia o criterios de calidad formativa. En caso que no se establezcan prescripciones particulares, se contemplarán los criterios generales establecidos en el presente RAM.

6.2 Modalidad a distancia Las condiciones para las carreras con modalidad a distancia deberán cumplir con la normativa nacional y provincial vigente, y su planificación y aprobación estará sujeta a la convocatoria jurisdiccional.

Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares

Se establecen las siguientes definiciones sobre los **formatos de unidades curriculares**:

- **Asignaturas:** Este formato se caracteriza por brindar conocimientos, modos de pensamiento, producción y modelos explicativos de carácter provisional. En relación al reconocimiento del carácter provisional y constructivo del conocimiento promueven la revisión permanente de los contenidos en función de los avances conceptuales y científicos de los diferentes campos disciplinares. Promueven un trabajo docente en torno de estrategias de enseñanza que favorecen el análisis de problemas, investigaciones, producciones, interpretaciones, elaboración de informes, desarrollo de la comunicación escrita y oral, entre otras, con el objeto de propiciar el trabajo intelectual

y al mismo tiempo la apropiación de prácticas propias del quehacer docente y profesional.

- Ateneos: Constituye un espacio grupal educativo donde interactúan procesos de comprensión, intervención y reflexión en la acción, en la mediación entre:
 - la construcción de las prácticas de diferentes saberes;
 - la complejidad sociocultural de la experiencia intersubjetiva en el espacio de desarrollo de la práctica;
 - el posicionamiento ético-político del profesional en su praxis. Las acciones en el Ateneo pueden ser variadas: profundización bibliográfica, exposición de temas o casos especiales, toma de decisiones pedagógico- o técnico procedimentales, descripción densa de la práctica, reflexión ético política del posicionamiento profesional, etcétera.
- Seminarios: Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes han construido como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos, de la investigación, de la producción e interpretación, etc. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico", ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica y pone a las y los estudiantes como sujetos activos de la producción del conocimiento.
- Talleres/Laboratorios: Unidades Curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones y la experimentación de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Entre aquellas capacidades que resultan relevantes de trabajar en el ámbito de un taller, además de la práctica específica se incluyen las competencias lingüísticas, la búsqueda y organización de la información, la identificación diagnóstica, la interacción social y la coordinación de grupos, el manejo de recursos de comunicación y expresión, el desarrollo de proyectos productivos e interpretativos, el vínculo entre producción y construcción de sentidos, etc.

Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para la producción y el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la generación de soluciones e innovaciones para encararlos. Por ello el taller ofrece el espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo individual y/o la capacidad de ponerlo en práctica.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.

8.1 Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar variados dispositivos de evaluación que consideren la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje. Por ello, para la valoración de saberes pueden contemplarse múltiples instrumentos de evaluación: portafolios, trabajos de escritura colaborativa, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros, de forma tal que no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado. Estos dispositivos deberán estar explicitados en los programas de cada unidad curricular como insumos e instrumentos evaluativos.

8.2 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

8.3 Una Unidad Curricular⁴ (UC) se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia (de acuerdo con los ítems 5.3 y 5.4 del presente Anexo)
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación. Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos la calificación mínima es 7 (siete) 4 Comprende materias, espacios de definición institucional, espacios de opción institucional, unidades curriculares

⁴ Comprende materias, espacios de definición institucional, espacios de opción institucional, unidades curriculares optionales, Práctica Docente o Profesionalizante en cualquiera de sus formatos de cursada

opcionales, Práctica Docente o Profesionalizante en cualquiera de sus formatos de cursada.

- cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación

8.3.1 De la validez de la cursada de una UC

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, según lo establecido en el apartado 8.7.1. Vencido este plazo, se deberá recursar la unidad curricular. En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recursar la unidad curricular.

17

8.4 La acreditación supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una unidad curricular. Las Unidades Curriculares se acreditan:

- por promoción directa, es decir, sin instancia de evaluación final, según lo establecido en el punto 8.5 y, en caso de no cumplir con esas condiciones, se pasará a la instancia de evaluación final.
- con instancia de evaluación final. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.
- en carácter de libre. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario. Cada carrera tendrá un 70% de unidades curriculares cuya acreditación será por promoción directa. La definición de las unidades curriculares cuya acreditación sea por promoción directa deberá contar con la autorización de la Dirección de Comprende materias, espacios de definición institucional nivel y de las modalidades correspondientes. Antes de la inscripción a cada cursada se deberá informar a las y los estudiantes el modo de acreditación de las UC. La acreditación se realizará por cada unidad curricular-Asignatura, Práctica Docente, Práctica Profesionalizante, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos, -entre otras conforme los diseños curriculares, independientemente de si la evaluación se realiza por campos o con unidades curriculares integradas.

8.5 Las condiciones para la acreditación por promoción directa (acreditación sin instancia de evaluación final) son:

- asistencia (de acuerdo a lo pautado en el Capítulo 5 (5.3, 5.4, 5.5) del presente Anexo).
- obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación y la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).
- cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la Unidad Curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación. Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final. Para las unidades curriculares cuatrimestrales se realizará el acto administrativo de acreditación durante la instancia de evaluación final inmediata a la finalización de la cursada, por lo tanto, las UC que se cursan en el primer cuatrimestre lo harán durante el período de exámenes posterior al receso de invierno. Todas las instancias de evaluación previstas para la acreditación por promoción directa se realizarán durante el período de clases determinado en el calendario académico para el Nivel Superior.

8.5.1 El Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos. Por lo tanto, estas unidades curriculares se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario, se deben recurrir.

8.6 Las condiciones para obtener la acreditación con instancia de evaluación final son:

- aprobación de la cursada (ver apartado 8.3)
- aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil. La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

A modo de síntesis, se presentan los siguientes cuadros:

Aprobación de la cursada de la Unidad Curricular	
Calificación	Situación Académica
entre 4 (cuatro) y 6 (seis)	aprobación de la cursad
con menos de 4(cuatro)	recura
Campo dela Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos con menos de 7 (siete) punto	recura

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	Acreditación
promoción directa -sin instancia de evaluación final con instancia evaluación final	con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada
	con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios, Seminarios y Ateneos
con instancia evaluación final	da aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias. cursa Calificación de 4 (cuatro) o más en ambas instancias (escrito y oral)

8.7 Sobre los turnos de acreditación con instancia de evaluación final

Cada turno de acreditación final contempla sólo **una única fecha** para la instancia de evaluación final de cada unidad curricular. La institución organizará por ciclo lectivo los siguientes turnos:

8.7.1 Tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final de carácter ordinarios:

•**Primer Turno:** antes de la fecha establecida para el inicio de clases para el nivel Superior

•**Segundo Turno:** inmediatamente finalizado el receso invernal

•**Tercer Turno:** luego de la fecha de finalización del período de clases establecida para el Nivel Superior

8.7.2 Turnos extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final en el mes de mayo o septiembre, sin suspensión de actividades académicas, solo para aquellas/os estudiantes que adeuden la última unidad curricular del Profesorado o Tecnicatura y realicen la solicitud a través de los mecanismos definidos institucionalmente.

20

Se garantizará a las y los estudiantes:

- La comunicación de las fechas de cada instancia de evaluación final al momento de la inscripción a las mismas y con un mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de inscripción referido.
- Distribución de las fechas de las instancias correspondientes al mismo año según diseño curricular de modo que no haya superposiciones en el mismo día y horario
- La comisión evaluadora deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes unidades curriculares.

Todas las instancias para la acreditación con evaluación final se realizarán durante el período determinado en el calendario académico para el Nivel Superior establecido en el “Calendario Escolar” y el “Calendario de actividades docentes”.

8.8 Para la acreditación de una UC en carácter de libre

Para acreditar una UC en carácter de libre las y los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios establecidos en el apartado **8.7.1**. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

La acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o

producción de prácticas específicas cuando se trata de carreras de la modalidad artística o técnica. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.

21

8.9 El promedio general de la carrera se obtendrá de la totalidad de las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.

8.10 Las unidades curriculares acreditadas no pierden vigencia. Cuando se producen modificaciones en los diseños curriculares ver ítem **12.2** del presente Anexo.

Capítulo 9- Pases

Ingresarán por pase las y los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que se dicta en el Instituto receptor. En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que prescribe el presente Anexo, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora. Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación, pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará, a partir de la documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por la o el estudiante. El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

9.1 Solicitud de pase

La solicitud de pase a otra Institución de la jurisdicción debe tramitarse por nota a la Dirección del instituto al que se desea ingresar. El o la estudiante deberá presentar:

- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.
- Constancia de la acreditación total de las unidades curriculares con detalle de fecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.
- Fecha de aprobación de unidades curriculares cursadas de las cuales adeuda acreditación.
- Situación académica de las unidades curriculares en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original del legajo (queda copia en el instituto de origen)

Capítulo 10- De las equivalencias

10.1 Equivalencia automática

Se otorgará equivalencia automática cuando se trate de unidades curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencia automática

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción
- Acompañarla solicitud con el certificado analítico de estudios realizados
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los **72 hs hábiles** de recibida la documentación, el equipo directivo resolverá la solicitud y notificará a la o el estudiante. En caso de la denegación por no ser igual denominación y contenido según

los diseños curriculares de la jurisdicción, se orientará para que la persona interesada realice el procedimiento indicado en el ítem 12.2

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

10.2 Equivalencia total o parcial

23

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos, se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado. 17
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los **diez días hábiles** de recibida la documentación, el equipo docente deberá analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante

y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.
 - Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

24

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir.

Una vez cumplimentadas las acciones complementarias del trayecto de acreditación, en los plazos correspondientes, se registrará la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando **Acreditado por Equivalencia** y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de desaprobar las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias.

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

Capítulo 11- Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional

Para las carreras técnicas se podrán solicitar reconocimientos de trayectorias formativas correspondientes a estudios cursados en la modalidad de Educación Técnico Profesional ETP según lo que se prescribe en cada plan de estudios. El otorgamiento se concreta con la presentación de la documentación respaldatoria. La institución deberá informar a los estudiantes las posibilidades previstas en el plan de estudios y dejar constancia de la solicitud mediante registro escrito.

Para solicitar la acreditación por reconocimiento de trayectoria en la modalidad ETP el estudiante deberá:

Régimen Académico Institucional

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de unidades curriculares acreditadas en la institución emisora de la titulación respectiva (Escuela Secundaria Técnica, Escuela Secundaria Agraria, Centro de Formación Profesional).
 - Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados en las que solicita el reconocimiento. Una vez cumplimentadas las acciones contempladas para el reconocimiento de trayectorias, se registrará la aprobación de la asignatura reconocida, consignando **Acreditado por Reconocimiento**.

25

Capítulo 12- Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras

12.1 Carreras a término o ciclo cerrado

Cuando se cierra una carrera en un IS las y los estudiantes podrán:

- acreditar académicamente las unidades curriculares mientras se encuentre vigente la aprobación de la cursada. (Ver Punto 8.6)
 - continuar en el IS cursando unidades curriculares con la misma denominación y contenidos o unidades curriculares de diferente denominación y contenidos equivalentes según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, estos últimos con el aval del equipo de conducción y docente.
 - acreditar en carácter de libre.
 - cursar como estudiante itinerante las unidades curriculares pendientes de acreditación que la Institución ya no ofrece.
 - solicitar el pase a otro IS.

Las instituciones podrán también construir estrategias de articulación con otros Institutos para garantizar instancias de acreditación final como estudiante regular o libre y/o solicitar la intervención del Nivel Central para generar las mejores condiciones que garanticen la terminalidad.

12.2 Carreras con cambio de diseño curricular

Los diseños curriculares caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

La implementación de un nuevo diseño curricular será progresiva y se dictará la normativa correspondiente para la creación de condiciones institucionales que garanticen la continuidad académica de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la implementación del nuevo diseño.

El plan de transición contemplará, para la acreditación de las unidades curriculares a partir de su caducidad, los 8 (ocho) turnos consecutivos de instancias de evaluación final previstos para la validez de la cursada.

El marco normativo debe reconocer la totalidad de los avances académicos de aquellas y aquellos estudiantes que, por diversas situaciones, se encuentran con trayectorias discontinuas y acompañar las decisiones que las y los estudiantes realicen sobre sus trayectorias.

El equipo de conducción institucional y el cuerpo docente deberán elaborar un plan de acompañamiento para las y los estudiantes en el marco de la normativa que se dicte. Dicho plan debe formar parte del Plan Institucional de Evaluación.

Capítulo 13- Acerca del Programa de cada Unidad Curricular

13.1 El programa de la unidad curricular es un documento pedagógico a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación.

En el programa la o el docente evidencia una interpretación de las diferentes categorías de análisis, las conexiones que se establecen entre ellas, la relación que posee con las prescripciones curriculares, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación para la acreditación de la Unidad Curricular. Por todo lo dicho es exclusiva responsabilidad de la o el docente que las y los estudiantes accedan al contenido del programa de la cursada y reciban toda la información necesaria para comprender la organización de la unidad curricular y las lógicas conceptuales que subyacen en la propuesta de enseñanza

Para las carreras técnicas deberán incluirse contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera en diálogo con las capacidades a desarrollar según cada perfil profesional. Asimismo, se definirán las propuestas de integración de saberes y proyectos con otras unidades curriculares y en particular con la Práctica

Profesionalizante, que promuevan el abordaje de problemáticas propias de cada ámbito socio productivo y la vinculación con la comunidad.

Los IS garantizarán el acceso a los programas de las unidades curriculares a través de la Biblioteca del Instituto y de todos los medios que consideren apropiados, ya sean digitales o en papel.

13.2 El programa de la unidad curricular es un documento comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas 20 a fin de brindar información necesaria para la toma de decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior.

Por otra parte, la solicitud de equivalencia de estudios realizados es un derecho que garantiza la Educación Superior en su conjunto y este RAM en particular en el Capítulo 10, por lo tanto, resulta un deber de los equipos docentes poner a disposición los programas y las Instituciones son responsables de su cumplimiento.

El programa de la unidad curricular debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Para carreras técnicas capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera.
- Para carreras de la modalidad artística: capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas de la investigación en arte y la interpretación y producción actual al que pertenece la carrera.
- Contenidos en relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales. Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la mención de bibliografía y repertorios estudiados.
- Estrategias metodológicas.
- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales-en caso de corresponder-. ● Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular.

Régimen Académico Institucional

- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “libres”.
- Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales. En el caso de educación artística la bibliografía distinguirá con claridad contenidos educativos del concepto obra y repertorio.
- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.

En tanto los programas son un componente del proyecto institucional constituyen una documentación de conservación permanente y disponible ante cualquier requerimiento.

Capítulo 14- Del Régimen Académico Institucional (RAI)

Cada IS, a través de mecanismos de construcción democráticos y en el marco de la presente Resolución, elaborará un plan institucional **para garantizar condiciones que acompañen las trayectorias académicas.**

Los Institutos Superiores tendrán un año a partir de la sanción de la presente resolución para construir el nuevo RAI.

Los Institutos Superiores de creación tendrán un año a partir del inicio de las actividades académicas para construir el RAI.

Los términos del RAI deberán tener una revisión periódica según las necesidades institucionales.

El desarrollo del plan Institucional queda sujeto a los acuerdos que se realicen y deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Determinación de las instancias de recuperación las cuales deberán considerar, al menos, una por cada cuatrimestre y realizarse dentro del período de clases establecidos en el calendario académico.
- Causales para abrir turnos de acreditación intermedios.

Régimen Académico Institucional

- Dispositivos de acompañamiento para la filiación institucional y académica.
- Dispositivos de acompañamiento para estudiantes que cursan carreras a ciclo cerrado o con cambio de diseño curricular.
- Definición de los requisitos académicos para la promoción directa.
- Estrategias e instrumentos de evaluación considerados pertinentes según la modalidad de cada carrera y el régimen de cursada.
- Estrategias de seguimiento de los aprendizajes, dispositivos de intercambio y reformulación pedagógica.
- Sistema y condiciones para la inscripción a unidades curriculares, instancias de acreditaciones finales, exámenes libres.

D. Proyecto de filiación académica e institucional

La Resolución 4196/ 24, en el capítulo 4 del Anexo 1, determina “al primer año de las carreras como espacio de filiación académica e institucional” y “considera ingresante a quien se encuentra transitando su primer año de cursada”. Además, señala que el “ingreso a los IS constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional en el ingreso a los IS de la Provincia como andamiaje para la construcción del oficio de estudiante”. Ese “proceso involucra su subjetividad y pone a prueba sus estrategias para aprender y para relacionarse con el conocimiento, con las y los docentes y con sus pares. Es allí donde se instalan las primeras huellas que serán parte constitutiva de su formación docente y profesional;

Para cumplir con ello, “se considera fundamental pensar el primer año de ingreso a los institutos como una instancia central en la construcción de la identidad como estudiante de nivel superior” por lo que todas las planificaciones de materias, talleres, laboratorios, campos de la práctica y o prácticas profesionales de primer año formarán parte del **Proyecto Institucional de filiación y acompañamiento al ingresante**. El planteo de trabajo de cada una de ellas deberá considerarse el despliegue de estrategias que acompañan la transición que las y los ingresantes a las carreras docentes y técnicas deben vivenciar y, garantizar tiempos y espacios que promuevan la filiación institucional y académica de las y los ingresantes.

Además, el **Proyecto Institucional de filiación y acompañamiento al ingresante** contemplará tres tipos de acciones : *las propias del desarrollo de la trayectoria formativa en cada materia* o espacio de primer año incluyendo acciones de enseñanza y acompañamiento en la lectura y escritura academia, la resolución de problemáticas, el registro y o realización de bitácoras, la toma de notas , el intercambio mediado y la exposición sobre lo aprendido; *una institucional de acompañamiento en talleres y tutorías* sobre cuestiones compartidas del ser estudiante de educación superior y *una tercera de filiación a través de la participación en prácticas de la vida profesional* a través de eventos institucionales y externos con anclaje en los campos de la práctica profesional que supongan una participar activo y reflexivo.

Régimen Académico Institucional

El Proyecto Institucional de filiación y acompañamiento al ingresante deberá ser presentado al 28 de febrero de cada año y su evaluación y monitoreo permitirá un seguimiento de la trayectoria de los estudiantes de primer año.

En su carpeta de campo el estudiante de primer año registrará todas las acciones de las que participa para su proyecto de filiación institucional y académica.

E. Plan de Evaluación Institucional

Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes

• El Programa de Unidad Curricular

El programa de la unidad curricular “*es un documento pedagógico* a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación” y que evidencia una interpretación de las diferentes categorías de análisis, las conexiones que se establecen entre ellas, la relación que posee con las prescripciones curriculares, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación para la acreditación de la Unidad Curricular”;

Es exclusiva responsabilidad de la o el docente que las y los estudiantes accedan al contenido del programa de la cursada y reciban toda la información necesaria para comprender la organización de la unidad curricular y las lógicas conceptuales que subyacen en la propuesta de enseñanza”;

En las carreras técnicas “deberán incluirse contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera en diálogo con las capacidades a desarrollar según cada perfil profesional”;

En el programa se deben definir las “propuestas de integración de saberes y proyectos con otras unidades curriculares y en particular con la Práctica Profesionalizante, que promuevan el abordaje de problemáticas propias de cada ámbito socio productivo y la vinculación con la comunidad”;

Los IS deben “garantizar el acceso a los programas de las unidades curriculares a través de la Biblioteca del Instituto y de todos los medios que consideren apropiados, ya sean digitales o en papel”; Y que “dicho programa de la unidad curricular es un documento comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas a fin de brindar información necesaria para la toma decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior”

Los Programas de Unidades Curriculares de todas las carreras deberán ser presentados a la institución **antes de la inscripción para cursar materias en la fecha que establezca la institución cada ciclo lectivo sin excepción.**

Los programas deberán respetar lo normado en la Resolución 4196/24 en cuanto a contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Para carreras técnicas capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera.
- Contenidos en relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales. Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la mención de bibliografía y repertorios estudiados.
- Estrategias metodológicas.
- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales-en caso de corresponder-.
 - ✓ Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “libres”.
- Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales.
- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.

Los programas son un componente del proyecto institucional constituyen una documentación de conservación permanente y disponible ante cualquier requerimiento,

es obligatoria su entrega en tiempo y forma; independientemente de su información a los estudiantes a su cargo al inicio de la cursada.

- **Los registros de trayectorias de nuestros estudiantes**

La implementación del nuevo RAM reorganiza *los registros de trayectorias de nuestros estudiantes*. Las mismas se desarrollan cursando asignaturas con distintos formatos y modalidades. Ello implica diferentes modos de aprender y de ser evaluados. Los avances o las acreditaciones se registrarán en una **planilla de Registro de trayectoria de los estudiantes**. Las mismas considerarán los modos de monitoreo y evaluación que cada docente diseñó y se publicó en su Programa de UC (desarrollado luego en su Proyecto de cátedra). En ella volcará el de registro de avances en valoraciones conceptuales y/o numéricas teniendo en cuenta que la nota que será considerada institucionalmente es la final de cursada o de acreditación para aquellos que promueven directamente por cumplir con las exigencias para ello.

Para consignar la asistencia tendrá en cuenta los criterios acordados regionalmente

Ausencias permitidas de acuerdo con cada modalidad y carga asignada		
	Porcentajes establecidos por RAM	
carga horaria asignada	Ausencias posibles	
32	13	7
64	26	13
96	39	20
128	52	26
160	64	32

- **Los registros de trayectorias de nuestros docentes**

Los docentes completarán **un registro de su trayectoria docente** de las tareas a cargo de cada asignatura, su participación en acciones institucionales, sus obligaciones administrativas; la presentación de documentación; las acciones de sus

clases; las actividades de formación profesional (asistencia a cursos, conversatorios, posgrados, etc.); las publicaciones; los modos de monitoreo y evaluación utilizados-

● **La evaluación de proceso y las instancias de integración y recuperación**

La periodicidad de las evaluaciones de proceso y las instancias de recuperación serán determinadas por cada cátedra. Las evaluaciones de proceso deberán incluir en todos los casos instancias orales y escritas, de resolución de problemáticas vinculadas a la lectura de textos académicos y situaciones del campo específico de la materia. En todos los casos se deberán considerar instancias de recuperación. Toda cátedra deberá entregar un registro de trayectoria en el mes de julio y otro en el mes de noviembre que dé cuenta del estado de avance de la trayectoria de los estudiantes en la cursada, la promoción y/o la aprobación de cursada tanto en tramos como en la asignatura total.

● **Turnos de acreditación. Turnos de acreditación intermedios. Causales**

Se organizarán tres turnos de acreditación en los meses febrero- marzo, agosto y noviembre – diciembre. Los turnos de acreditación intermedios se desarrollarán en las últimas semanas de los meses de mayo y setiembre y en los casos especiales que se enumeran:

- ✓ últimas materias (hasta dos);
- ✓ materias pendientes de carreras a ciclo cerrado o para completamiento de carreras con cambio de plan o cierre de planes;
- ✓ espacios con extensión de cursada por razones institucionales

La extensión de cursadas⁵ por retraso en el inicio, por imposibilidad de cobertura de suplencias, por retrasos que sean de responsabilidad institucional contarán con un turno de acreditación dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la cursada, considerando la condicionalidad necesaria si este retraso ocasiona problemas de correlatividades.

Las materias por tramo podrán acreditarse por tramo en los turnos de acreditación establecidos pero el completamiento de acreditación se registrará cuando

⁵ Se entiende por cursada extendida a aquellas prolongaciones del dictado de una materia a los efectos de garantizar el desarrollo de la propuesta en sus lineamientos mínimos con oportunidades de acompañamiento para el estudiante. Dicho acuerdo deberá establecerse institucionalmente.

el estudiante haya acreditado ambos tramos y la calificación será el promedio ponderado establecido por la comisión evaluadora en el acta final.

- **La acreditación de Prácticas Docentes y Profesionalizantes**

Las Prácticas Docentes y Profesionalizantes son asignaturas de promoción directa obligada. Son anuales y deberán acreditarse antes del último día de cursada de cada una de ellas.

La institución arbitrará los medios y las condiciones de dichos cierres: Excepcionalmente en los casos debidamente fundamentados por el docente en cuanto a la necesidad de extensión de la trayectoria de residencia o práctica del estudiante, embarazo y otras situaciones que se juzguen de extrema necesidad, se podrá extender la práctica que cerrará por promoción directa en el mes de julio del año siguiente. En dicho caso el estudiante podrá iniciar el cursado condicional de las correlativas que de no concluir con la promoción establecida en la extensión no se considerará como cursada.

- **Los criterios para justificar inasistencias y las acciones para regularizar la situación académica de los estudiantes en esta situación**

Las inasistencias se justificarán hasta un 10% por encima de lo dispuesto por la normativa vigente por las siguientes causas: enfermedades propias o de hijos a cargo cuyo cuidado no pueda confiarse a terceros; trabajo (con constancia debidamente certificada), embarazo según estipula la normativa pertinente, situaciones de residencia y horarios de transporte. Estas consideraciones con excepción de la última, también serán las que se tendrán en cuenta como motivos para recuperar evaluaciones o acciones obligatorias.

Para regularizar la situación el estudiante deberá realizar tareas especiales propuestas por la cátedra (trabajos de lectura y escritura, trabajos integradores) que deberán aprobarse antes del cierre de la cursada correspondiente.

- **La acreditación de unidades curriculares por promoción directa**

El estudiante podrá acreditar por promoción directa todas las materias o unidades curriculares en tanto cumpla con las condiciones establecidas para ello:

- ✓ cumplir los requisitos establecidos en el programa UC por la cátedra para tal fin y tener las materias correlativas aprobadas al momento de cierre del ciclo lectivo en el que se hace efectiva la promoción.
- ✓ De no tener acreditadas las correlativas aprobará el cursado de la materia y deberá acreditarla con examen final una vez aprobada la acreditación de las correlativas correspondientes.

- **La acreditación de unidades curriculares como libre.**

37

El estudiante puede optar por acreditar unidades curriculares en condición de libre en todos los turnos ordinarios establecidos en el apartado 8.7.1. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias y la acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o producción de prácticas específicas cuando se trata de carreras de la modalidad artística o técnica. El estudiante deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones y que, en caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.

El RAM establece que cada Programa de Unidad Curricular debe incluir especificaciones sobre la acreditación como libre y que los modos deberán estar descriptos en el RAI;

La evaluación puntual, deberá en un lapso breve de tiempo mostrar que ha alcanzado las expectativas determinadas para el espacio y para ello será necesario organizar dicha evaluación en dos instancias:

- a) *Una escrita*, (resolución de problemas, muestra de saberes que puedan plantearse como prácticos; acciones como prácticas en laboratorios, en redes, en campo, como elaborar un registro, realizar un experimento, etc. Se espera muestre los logros que en el caso del estudiante presencial se han reconocido a través de trabajos prácticos, producciones, resolución de problemáticas, entre otras. También podrá optarse por desarrollos teóricos en el escrito si se prefiere considerar acciones prácticas en la instancia oral.

b) *La instancia oral* debe actuar también como el espacio en donde plantear la posibilidad de pensar en torno a lo escrito y/ o actuado en una acción práctica desde los marcos teóricos y de las capacidades construidas

La evaluación del estudiante libre debe recuperar indicadores de avance y de logro de la totalidad de las expectativas determinadas como necesarias para aprobar la materia. Y que las instancias de evaluación deben recorrer estas posibilidades para que el estudiante tenga la oportunidad de dar cuenta de ellas.

- **Los modos de difusión de los criterios institucionales y curriculares de evaluación previstos en el Proyecto Curricular Institucional**

El Plan de Evaluación Institucional será notificado al total del colectivo institucional en la primera semana de clases. En dicha semana cada cátedra deberá presentar el proyecto de trabajo con las condiciones de acreditación y evaluación debidamente detallada a sus estudiantes. El Programa UC será público antes de la inscripción para cursar materias. La fecha de presentación será establecida de acuerdo con el calendario escolar de cada año.

- **Las estrategias e instrumentos de evaluación considerados pertinentes según la modalidad de cada carrera y el régimen de cursada.**

Cada carrera podrá acordar estrategias e instrumentos de evaluación que considere pertinentes pero los mismos no podrán trasgredir lo considerado por este PIE. Las mismas deberán constar en los acuerdos curriculares de cada carrera y respetar los adecuados a los formatos y modalidades de cursada que se acuerden para cada materia en el acuerdo por carrera.

- **La definición de instancias y estrategias de autoevaluación, coevaluación y metaevaluación**

Estas instancias quedan a criterio de cada cátedra. Las mismas deben constar en el proyecto de la misma. El CAI organizará formas de evaluación institucional por medio de encuestas, entrevistas de muestreo o censales u otro instrumento que considere pertinente a fin de evaluar el desarrollo de cátedras y cursos y a los efectos

del diseño del plan de gestión institucional, los ajustes y reformulaciones del Proyecto Curricular Institucional.

- **Las estrategias de devolución de resultados y sugerencias para la superación de dificultades**

Cada instancia de evaluación, tanto de proceso como de resultado, deberá ser devuelta al Estudiante en un plazo no mayor a diez días; en la misma deberá constar la valoración de la tarea con identificación de logros y dificultades e indicaciones para superarlas. En caso de una tarea oral se dejará constancia de la devolución en forma escrita.

La centralidad de las trayectorias como itinerarios personales en los cuales los estudiantes transitan en tiempos y modos particulares exige de parte de las cátedras claridad de torno a las expectativas a lograr y condiciones y o criterios con que ellas serán evaluadas tanto para aprobar cursada y o para acreditar tanto por promoción como por examen. Al tiempo cada instancia de monitoreo y/o evaluación debe contar con la devolución y las indicaciones para recuperar y o mejorar los saberes en construcción. Cada cátedra podrá asimilar las instancias de recuperación en las instancias integradoras del proceso de evaluación de los aprendizajes.

- **Sistema y condiciones para la inscripción a instancias de acreditaciones finales, justificación de inasistencias y otorgamiento de nuevas oportunidades**

El estudiante se inscribirá para instancias de acreditación final en el período determinado institucionalmente y difundido en cartelera, sitio, grupos de correo, etc. No se recibirán inscripciones fuera de dicho período. Para que se justifiquen las inasistencias, las probanzas de las causales determinadas por este plan deberán presentarse dentro de las 48 horas por Mesa de entradas. En el caso de mesas de examen, el aviso deberá obrar en la institución antes del comienzo de la misma. Y la institución comunicará al estudiante la nueva fecha al término de la circunstancia que motivó su ausencia.

El estudiante podrá excluirse de la mesa con 48 horas de anticipación.

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.

Anexo 1: La práctica en la trayectoria formativa

• **La práctica**

Entendemos a la práctica como la acción educativa que integra la trayectoria formativa y se centra en que el estudiante transite las acciones propias del rol profesional para el que se está formando mediante un itinerario planificado, gradual y acompañado, con el propósito de aprender a ejercer las prácticas de su futuro rol profesional con otros, en contextos protegidos, variados y múltiples, que le permitan vivenciar situaciones y construir saberes sobre la mayor cantidad posible de las aristas de la profesión para la que se forma.

Es por eso que definimos a la práctica como parte de la trayectoria formativa y dentro de ella como el “eje” en el que confluyen las propuestas de las unidades curriculares, la extensión y la investigación institucional en torno a cada carrera. Incluye a los espacios específicos del campo de la práctica e involucra a todas las unidades de los campos de la formación específica y general en tanto la razón de su inclusión en el plan se sostiene en los aportes que cada una de ellas tiene en la formación profesional. Por otra parte, también forman parte de la práctica las acciones de la propia institución y sus líneas de trabajo por cuanto la práctica institucional forma parte de la trayectoria tanto formativa como profesional de un sujeto.

De este modo el campo de la práctica se configura como un espacio articulador

• **Las acciones de la práctica**

La trayectoria formativa pensada en las prácticas profesionales deberá incluir acciones como:

- ✓ Leer los marcos teóricos para determinar categorías de análisis y estrategias de intervención
- ✓ Escribir para aprender, para registrar la práctica y reformularla
- ✓ Leer el campo, reconocer las lógicas, detectar las problemáticas, leer los procesos, los itinerarios de los que actúan en el campo, determinar y describir un problema, leerlo desde las categorías de análisis y proponer alternativas para ese itinerario

✓ Planificar, tomar decisiones en cuanto modo, estrategias, intervenciones, materiales, etc.

✓ Diseñar formas de monitoreo y de evaluación

✓ Coordinar y llevar a la práctica las propuestas y evaluarlas.

✓ Leer situaciones, analizarlas desde los conocimientos, diseñar propuestas. Escribir informes, proyectos, artículos, notas, ponencias, y dar cuenta de ello ante otros en distintas escenas.

✓ El contexto protegido de la cátedra para las primeras actividades en el campo de inserción laboral. El trabajo colaborativo como estrategias de acompañamiento en el análisis de problemas y diseño de propuestas

✓ La práctica profesional, su registro, su lectura, la escritura como herramienta de registro, de reformulación. La escritura profesional.

- **La práctica docente**

Las unidades curriculares destinadas a las prácticas docentes: "...representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos de enseñanza y de integrarse a un grupo de trabajo escolar. Incluye tanto encuentros previos de diseño y análisis de situaciones como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, los tutores de las escuelas asociadas." (INFD)

El campo de la práctica reconoce también su inscripción en espacios contextuales, comunitarios y en instituciones no escolares donde adquiere importancia articular acciones con otras organizaciones sociales y culturales. El contexto local y comunitario forma parte de la formación inicial como objeto y como proveedor de conocimiento. De esta manera, los futuros docentes podrán interactuar con otros modos y formas de lectura de la realidad, y a la vez tener aportes valiosos para su desempeño profesional.

- **La práctica profesionalizante**

La Ley de Educación Técnica Profesional (Ley N° 26.058) determina, entre sus fines y objetivos, "desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo profesional, articular instituciones y programas de Educación Técnica Profesional" En

su Art. 7 expresa que uno de sus propósitos específicos es "desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a alumnos y alumnas acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que le permitan su inserción en el mundo del trabajo así como seguir aprendiendo toda su vida". Ese es el sentido de la planificación de las prácticas profesionalizantes en específicas.

Por eso, el proyecto de prácticas profesionalizantes de las Tecnicaturas deberá:

- ✓ promover la puesta en práctica de saberes profesionales en procesos socio productivos de bienes y servicios, afines con el futuro entorno laboral en cuanto a sustento científico, tecnológico, técnico y socio-cultural
- ✓ Fortalecer los procesos educativos a través de articulaciones con los sectores productivo, estatal y privado y otras organizaciones, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y mutuo reconocimiento de demandas y necesidades
- ✓ Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición de instituto-mundo del trabajo
- ✓ Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional
- ✓ Promover el reconocimiento del trabajo como valor con finalidades solidarias, estructurantes de la identidad y organizadoras de la vida en sociedad

- **El proyecto de la práctica de la carrera**

El Proyecto de Práctica de la Carrera es el itinerario acordado de formación de cada estudiante del que participan todos los docentes y los espacios curriculares que forman parte del plan. Incluye situaciones de aprendizaje con las prácticas propias del rol y/o profesión para la que se forma.

Se fundamenta en los fines y propósitos de la formación docente y/o técnica y los lineamientos jurisdiccionales vigentes y en las determinaciones del plan de la carrera.

Este itinerario da cuenta de la articulación de todos los espacios en torno a la trayectoria formativa y como tal debe explicitar las tareas propias, conjuntas, asociadas; en el instituto, en empresas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y en instituciones educativas.

Toda carrera debe tener su proyecto de práctica y en él se deben articular las actividades de todos los espacios curriculares del Plan.

- **La carpeta de campo del estudiante**

Cada estudiante deberá poseer y completar una carpeta de práctica desde el inicio de su carrera y hasta su egreso. La misma deberá contener los planes de práctica de cada año, la hoja de ruta en la que consten sus actividades, fechas de realización y firma de quienes acompañaron, supervisaron o monitorearon dicha práctica. En cada caso deberá constar el tiempo de duración de la actividad y el espacio donde se realizó.

La carpeta podrá incluir planes, registros, crónicas, informes, narrativas y otras formas que den cuenta de la trayectoria del estudiante en relación con el plan de práctica planteada en la carrera.

La suma de los tiempos de práctica no podrá ser inferior al 80% del estipulado en el plan de la carrera.

La carpeta incluirá los informes y/o devoluciones de orientadores y docentes intervenientes.

- **Las instituciones asociadas. Los entornos formativos**

El plan de práctica de cada carrera deberá obrar en la institución antes del comienzo de las clases a los efectos de la firma de acuerdos, autorizaciones y conocimiento de los protocolos de trabajo entre el instituto y la institución, organización y/o empresa

Los mismos deberán cumplir con lo establecido en el Plan de Estudios, en el Proyecto Institucional, en el Proyecto de Práctica de la Carrera y en las normativas vigentes.

La autorización, la firma del acuerdo entre las instituciones u organizaciones asociadas es imprescindible para dar comienzo a las actividades de los estudiantes en ellas. El proyecto deberá prever acciones institucionales en los tiempos en que los estudiantes no se encuentran cumpliendo actividades en campo y no deberán abandonarse horas de trabajo institucional mientras se desarrolla las acciones en campo.

- **Acuerdos, protocolos de trabajo,**

En todos los casos que se realicen acciones de práctica profesional con estudiantes deberá mediar autorización de la institución y acuerdo de partes a los

efectos que corresponda. Para ello la solicitud de autorización deberá encuadrarse en el proyecto de práctica y/o de cátedra y deberá acompañarse, en todos los casos por el protocolo de actividades a realizar por el estudiante y/o los estudiantes con indicaciones de docentes a cargo y terceros involucrados. En el caso de prácticas con terceros asociados deberá instrumentarse el acuerdo correspondiente. Ninguna acción podrá iniciarse antes de que se firmen dichos acuerdos y se notifique a quien corresponda en cada caso en relación a los seguros del estudiante y del docente.

- **Referentes, orientadores y acompañamiento**

Los referentes en las empresas y/u organizaciones cumplen funciones de asesoramiento y seguimiento en la empresa u organización del estudiante que realiza su práctica, lo orienta, monitorea e informa al profesor a cargo de la misma el avance, logros y dificultades que enfrenta el estudiante a los efectos de las intervenciones necesarias. Produce un informe y participa de la evaluación de la práctica.

El docente orientador cumple con las tareas de acompañar en el institucional estudiante que realiza la práctica, lo asesora, le señala e indica modos de mejoramiento de su práctica, informa al profesor de práctica, construye un informe final y participa de la evaluación

El profesor de práctica o cualquier docente que en el marco de su cátedra o de una acción institucional esté a cargo de la misma, es el responsable de que se cumplen los términos acordados para la misma teniendo la potestad de suspender la misma si está en riesgo el desarrollo de la tarea, la situación del estudiante y los terceros involucrados. Lleva registro de la práctica, monitorea y evalúa permanentemente, escribe informe final que debe entregar a la Regencia al cierre del año al tiempo que procede al cierre de las cursadas. Coordina el grupo participante (orientadores, referentes, etc) en el desarrollo y la evaluación de la práctica.

- **Los modos de la práctica**

El estudiante podrá realizar actividades en grupo, en pareja o solo. Podrá ser acompañado por otros estudiantes o por orientadores y docentes. En todos los casos escribirá sobre su práctica y recibirá sugerencias e indicaciones (indicadores de avance) de quienes lo acompañen a través de registros y/o informes. Los tiempos de la práctica en campo deben ser los especificados en el Plan de cada carrera.

Los itinerarios de la práctica desarrollarán tres etapas:

- a) etapa institucional: comprende la participación del estudiante en tutorías, asistencias técnicas, actividades académicas, conferencias, jornadas, eventos institucionales
- b) etapa interinstitucional (escuelas y organizaciones o empresas asociadas)
- c) residencias y/o prácticas profesionalizantes

- **Las residencias**

45

El /la estudiante no podrá realizar sus residencias sino tiene acreditada todas las correlativas correspondientes. El desarrollo de la misma supone el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el proyecto de práctica y las que se estipulen para cumplir su rol en la institución asociada. Todas las residencias se cierran en la medida que se cumpla con los informes, del estudiante, del orientador y del profesor a cargo y la presentación de la carpeta de campo correspondiente. La institución podrá organizar espacios de presentación de experiencias y/o ponencias en torno a la trayectoria formativa y la práctica.

- **Las prácticas profesionalizantes**

Las prácticas profesionalizantes constituyen un eje de la formación de capacidades y se realizan en torno a todas las materias y con propósitos de conocimiento del campo profesional para el que habilita la carrera: aproximación al campo, diseño de proyectos e implementación de los mismos. Las prácticas profesionalizantes con equidad, incluyen los accesos a: los espacios físicos ofrecidos por los distintos oferentes, los recursos vinculados a las formaciones técnicas, las actividades de entrenamiento, la manipulación de ciertos elementos e instrumentos, la distribución de las tareas, como así también la ejecución de las maniobras específicas que le dan sentido a una formación técnica específica.

Tales estrategias permitirán la adquisición de aprendizajes de calidad, garantizando a todas las personas-independientemente de su género- el acceso equitativo al mercado laboral y la participación activa en la economía y el desarrollo de sus comunidades de pertenencia.

Por lo tanto, cada carrera al construir su plan de práctica involucrará a todas las materias y utilizará los entornos formativos necesarios de acuerdo con la normativa establecida cumplimentando los aspectos legales para que esas prácticas se realicen.

Anexo 2. La investigación en la trayectoria formativa

46

La investigación forma parte de los itinerarios formadores de las trayectorias tanto en carreras docentes como técnicas. Por una parte, se proponen el reconocimiento del campo de la investigación educativa, tecnológica o social en relación con el campo profesional de su formación y por otra, fortalecer las capacidades de docentes y técnicos.

En cada espacio curricular con eje en la investigación, se busca trabajar sobre el proceso de problematización, punto de partida de toda investigación, para contribuir con la desnaturalización de los problemas y la interrogación de las formas de pensar en torno a los mismos.

En las carreras docentes

La investigación pretende que el estudiante se apropie de un mapa de problemas planteados desde las agendas actuales de investigación de la carrera respectiva, realice un reconocimiento de las perspectivas teórico-metodológicas y formule temas y problemas de investigación. Asimismo, se apunta a fortalecer prácticas intelectuales de desarrollo profesional, tales como la búsqueda con solvencia de antecedentes de investigación en distintas redes, sitios (gubernamentales y académicos) y la lectura crítica de investigaciones publicadas.

En vinculación con lo precedente, esta materia aporta a la profesionalización del trabajo docente en tanto actividad basada en el conocimiento. Asimismo, el planteo de las múltiples vinculaciones entre investigación y acción educativa/intervención, sus especificidades y relaciones: el conocimiento generado como insumo para el mejoramiento de las prácticas educativas, los cambios en las prácticas que se abordan luego en el campo de la investigación educativa, la investigación en el transcurso de una acción, entre otras.

En las carreras técnicas

En las carreras técnicas los espacios de investigación recorren una primera aproximación al debate sobre la cuestión de la ciencia y los cambios de paradigma, la indagación en torno a problemáticas, la determinación de un objeto de investigación, el reconocimiento de variables. El diseño y la realización de una investigación dependen de los propósitos en cada carrera.

La relación entre investigación y el campo profesional está determinada por los aportes que la primera hace al hacer específico de la profesión.

La investigación como parte del proyecto de práctica de la carrera

Para las acciones de estos espacios comprende lo establecido para las actividades que conforman el proyecto de práctica de la carrera. Cada cátedra determinará un plan de trabajo a desarrollar y éste formará parte del proyecto de práctica del año en curso. Todas las materias que incluyan en sus propuestas trabajos de lectura, indagación y/o realización de investigaciones deberán articularse con los espacios específicos en el proyecto de práctica de la carrera.

La investigación y la escritura profesional

Todas las actividades de indagación y/o investigación deberán acompañarse por los procesos de escritura propios de cada etapa. Los informes finales deberán ser escritos y presentados en formatos de circulación de acuerdo con el soporte elegido.

El departamento de investigación

Todas las cátedras que desarrollen contenidos vinculados a la investigación conformarán el departamento de investigación institucional. Este departamento será el ámbito de acuerdos sobre líneas de investigación institucional, espacios de intercambio, de circulación y de publicación de resultados y/o estados de proyectos de trabajo. El departamento emitirá antes del comienzo del ciclo lectivo un informe con todos los proyectos desarrollados por las diferentes cátedras en el año anterior (temáticas y/o problemáticas, desarrollos, intervenientes y estado de avance del desarrollo).

Las investigaciones realizadas en la institución formarán parte de un registro de indagaciones, e investigaciones realizadas por estudiantes y que conformará una

fuente documental para la consulta de las distintas cátedras y/ o de terceros interesados y una base a considerar en futuras propuestas de investigación institucional.

El Trabajo Final de investigación

La investigación como práctica social debe permitir interpelar el conocimiento del sentido común, problematizar, incomodar los pensamientos únicos y hegemónicos; se constituye, por lo tanto, en un requisito ético que nos posiciona frente a la realidad con una apertura hacia el conocimiento y la interpretación crítica.

La relación entre investigación y trabajo social está marcada por la práctica profesional que realizamos. Por ello, el trabajo final de esa carrera deberá articularse con el desarrollo del trabajo de las Metodologías de la Investigación y con las Prácticas Profesionales de cada año de la carrera.

Estos saberes se pondrán en juego en un trabajo de investigación inédito, que dará lugar a una tesina. La cátedra trabajará los encuadres, los diseños y realizará el seguimiento del proyecto en todas sus etapas. Cada trabajo tendrá un profesor tutor o asesor técnico que podrá ser docente del Instituto o no y que deberá aceptar la responsabilidad por escrito.

Para cerrar la cursada del espacio el estudiante deberá haber completado la presentación del trabajo. El estudiante deberá mantener su matriculación durante el tiempo que dure la realización del mismo.

Este espacio podrá cerrar cursada en noviembre y en julio de acuerdo con el desarrollo del trabajo de cada estudiante.

La acreditación final del trabajo será en conferencia pública en fechas determinadas institucionalmente.

Anexo 3. La convivencia como acuerdo de la democratización institucional

49

Acuerdo Institucional de Convivencia

La Ley Provincial en su artículo 16º, inciso d, establece una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para el desempeño social y laboral

La Resolución 4044/09 determina la naturaleza de los Consejos Académicos Institucionales como los órganos colegiados de asesoramiento, propuesta, debate y decisión, para una gestión participativa, en el marco de la autonomía institucional en la unidad del sistema del nivel superior señalando asimismo que las decisiones del CAI tendrán carácter vinculante para la Institución en aquellos tópicos detallados en la misma y carácter de asesoramiento en toda otra cuestión que trate a requerimiento de los equipos de conducción.

Según pauta el Reglamento Marco para Institutos Superiores (Res. 2383 – Art. 42) el acuerdo de convivencia debe incluir: “La finalidad del mismo, los actores participantes, las normas de la convivencia Institucional, las sanciones, los procedimientos, los mecanismos de aprobación y reajuste y los recursos para poner las decisiones en un contexto de información más amplio de las personas. Si bien el régimen de convivencia deberá especificar el tipo de sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en algunas de las causales tipificadas como punibles, el mismo no podrá limitarse a sólo este aspecto, sino que contemplará estrategias de prevención, entendidas como una intervención sobre la causa de las transgresiones, como así también la gradualidad y mérito vinculado a las circunstancias de cada caso particular.”

Régimen Académico Institucional

También establece que todos los Institutos Superiores dependientes de la Jurisdicción elaborarán un reglamento de convivencia conforme las pautas de reflexión normativa, consulta, búsqueda y encuentro de consenso y la participación activa de todos los actores

¿Cuáles son las finalidades de este acuerdo institucional de convivencia?

El presente acuerdo de convivencia tiene como propósito constituirse en una herramienta que coloque a los sujetos y sus prácticas frente a la búsqueda de acuerdos para habitar los diversos espacios institucionales, teniendo en cuenta a todos los actores en sus diferentes situaciones, instancias y formas de trabajo.

Los consensos alcanzados determinan aquellas normas y valores que sustentan la convivencia entre los que transitan este Instituto, los espacios donde se considerarán los conflictos, los actores que intervendrán, los procedimientos y medidas que eventualmente se podrán tomar y los mecanismos de aprobación y reajuste para el presente documento.

50

Alcances

:

El presente acuerdo rige para todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 33 de Tres Arroyos: docentes, estudiantes y personal no docente.

Normas generales

En nuestra comunidad educativa se alientan todas aquellas actitudes de respeto por el trabajo, la salud y la seguridad del/los otro/s.

Son desalentadas aquellas conductas que demuestren violencia - tanto presencial o mediada por tecnologías- sean estas de cualquier tipo, agresión o maltrato entre diferentes actores de la comunidad. Resulta pertinente considerar y abordar aquellas situaciones de conflicto⁶ que se originan, agravan, profundizan y/o viralizan, en redes sociales⁷ o cualquier escenario tecnológico de intercambio interpersonal.

⁶ Entendemos por situaciones de conflicto (ciberhostigamiento, grooming, difusión de imágenes privadas, exposición de información personal, escraches, entre otras

⁷ Entendemos por redes sociales tik tok, instagram, facebook, whatsapp, telegram, entre otras

Régimen Académico Institucional

También se incluyen como faltas, las actuaciones que demuestran el ocultamiento de procedencia de materiales y/o presentaciones de producciones que no consignen fuentes, origen, tecnologías utilizadas en su construcción. Más allá de las decisiones que cada profesor con respecto a las acreditaciones de su asignatura resuelva en el marco de los criterios establecidos a tal fin; y del equipo directivo, en cuanto a las actuaciones de docentes y/o del personal; el CAI podrá intervenir estableciendo sanciones ante situaciones reiteradas y/o de importancia al respecto para su sanción.

51

Asimismo, el no cuidado del espacio y del equipamiento será sancionado y toda aquella acción contra el espacio público, como espacio de todos.

El CAI actuará como mediador en la resolución de los conflictos, así como también eventualmente el Equipo Directivo, los CIPES y los Jefes de Área. Será fundamental, frente a situaciones que dañen o resientan los principios de este acuerdo, la capacidad de escucha ante la exposición de las partes en conflicto, el cuidado en el tratamiento de los temas, y las situaciones personales o particulares de los involucrados. En todos los casos se buscará la intervención para llegar a acuerdos.

Frente a una falta al presente acuerdo se ponderarán como posibles las siguientes acciones: llamado de atención, sanción reparatoria y/o compensatoria, sanción disciplinaria (causas graves), independientemente de otras normas que puedan ponerse en juego en las circunstancias acaecidas.

Las sanciones disciplinarias no podrán exceder las establecidas por el Reglamento de Institutos Superiores: Apercibimiento; Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias) y Separación definitiva de la Institución